

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2007/027/I

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado el 14 de Diciembre de 2007, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

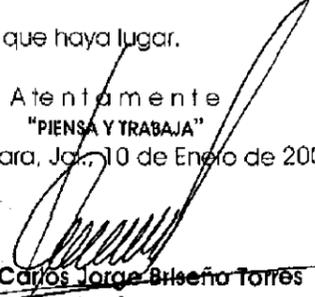
Dictamen número I/2007/305: **PRIMERO**, Se aprueba a partir del ciclo escolar 2007 "B", la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/276, de fecha 21 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba el programa académico de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de los Altos, para quedar como sigue: "TERCERO. Para el ingreso de este programa académico será requisito contar con el número mínimo de 8 y máximo de 25 alumnos para abrir una promoción del programa. Es competencia de La Junta Académica decidir la periodicidad de las promociones". **SEGUNDO**, Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de Enero de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Culiña, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Ávila Palafox, Coordinador General Académico.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2007/305

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

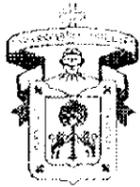
A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado por la Rectora del Centro Universitario de los Altos, un documento de fecha 10 de Septiembre de 2007, en el que, propone que a partir del ciclo escolar 2007 "B", se modifique el resolutive Tercero del Dictamen número 1/2006/276, de fecha 21 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación al plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultados

1. La Maestría en Ciencias en Nutrición Animal fue creada en 1984 y modificada en 23 de Marzo de 1987, con el dictamen número 021-7141, con sede en la entonces Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y que actualmente forma parte del Departamento de Producción Animal de la División de Ciencias Veterinarias del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. El 2 de Septiembre de 1997, el Centro Universitario de Los Altos presentó al Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento en el que se señala que después de un estudio de factibilidad, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, específicamente el Departamento de Producción Animal, está de acuerdo en otorgar las facilidades necesarias para que el programa de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, pueda ofrecerse en el Centro Universitario de Los Altos.
3. En sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 21 de Julio de 2006, mediante dictamen número 1/2006/276, fue aprobada la modificación al plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, con sede en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2006 "B", actualizando el plan de estudios, resultado del proceso de reforma del posgrado.
4. La Maestría en Ciencias en Nutrición Animal fue evaluada en 2006 por el Comité Interinstitucional de Evaluación de la Educación Superior (CIEES), quedando en el nivel.
5. La Maestría, desde sus inicios en el CUALTOS, se ha caracterizado por tener una currícula de calidad nacional e internacional y con fuerte impacto a nivel de la región de Los Altos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo: 3134-2243 Comutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hogu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2007/305

6. El programa, fomenta la formación de recursos humanos de alto nivel en el área de investigación, la que cumple con estándares disciplinares de calidad, al contar actualmente con una planta docente multidisciplinar con doctorado y algunos de ellos miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
7. El programa, a través de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LAGC) de sus Académicos, es apoyado por los Cuerpos Académicos (Sistemas Pecuarios y Sistemas de Producción Agropecuaria), del Centro Universitario, quienes están vinculados con el entorno productivo.
8. Este posgrado es reconocido en la región de Los Altos por sus egresados y por los programas de difusión que han realizado las autoridades, lo que ha permitido mantener una continuidad en la oferta anual.
9. La producción científica de los egresados refleja la calidad de la formación que han recibido en las aulas, al ser publicadas en revistas indexadas con arbitraje internacional e incluso en congresos regionales, nacionales e internacionales.
10. El programa académico dispone de una biblioteca funcional y enlazada con los bancos de datos más comunes e importantes del área y contar con los inventarios correspondientes.
11. Considerando que el ingreso ha sido de manera anual y que la plantilla académica actual del Centro Universitario de los Altos cubre casi en su totalidad el programa con los profesores de tiempo completo adscritos al mismo, no existe inconveniente por lo que respecta a la autosuficiencia financiera.
12. La Junta Académica considera conveniente dictaminar el ingreso a la promoción 2007 "B", aún cuando sólo existan ocho aspirantes, dado que se considera como un indicador para los procesos de acreditación, razón por la que el 10 de Septiembre del año en curso, la Rectora del Centro Universitario de los Altos solicitó la autorización para que ingresen 8 aspirantes y por ende, la modificación del resolutivo correspondiente.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2007/305

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

SECRETARÍA DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

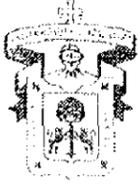
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2007/305

- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción III; artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario el proponer al Consejo General la creación de programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad, en correlación con lo previsto en la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, que atribuye a la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Comutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2007/305

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba a partir del ciclo escolar 2007 "B", la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/276, de fecha 21 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba el programa académico de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de los Altos, para quedar como sigue:

TERCERO. Para el ingreso de este programa académico será requisito contar con el número mínimo de 8 y máximo de 25 alumnos para abrir una promoción del programa. Es competencia de La Junta Académica decidir la periodicidad de las promociones.

SEGUNDO. Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 13 de Diciembre de 2007
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Dr. Roberto Castejón Rueda

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Reynaldo III Moisés Michel Durán

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Página 5 de 5